



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.,

Señor:

JUAN CAMILO FIGUEROA

Calle 90 C # 69 B - 84

Ciudad

Asunto: Radicado 1-2017-101723 de Noviembre de 2017

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-107814
FECHA: 2017-12-20 13:55 PRO 434151 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: 1-2017-101723
DESTINO: Juan Camilo Figueroa
TIPO: REMITE INFORMACION
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

Cordial saludo:

En atención a la queja presentada contra la Sociedad ORGANIZACIÓN ORLANDO TORRES Y CIA LTDA, en la que manifiesta que suscribió contrato de arrendamiento con ellos, y estos le exigieron dejar un depósito por valor de \$300.000, entre otras cosas, este Despacho comedidamente se permite informarle lo siguiente:

Según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 820 de 2003 en su literal a) numeral 3 esta dependencia cumple la función de *“Conocer de los casos en que se hayan efectuado depósitos ilegales y conocer de las controversias originadas por la exigibilidad de los mismos”*, así como lo dispuesto en el literal b) numeral 1 *“Investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de arrendador o subarrendador”*.

Cometido que se debe desarrollar en concordancia con el artículo 8 del Decreto 51 de 2004, que dispone que *“Las personas señaladas en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 deberán emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios a sus usuarios a fin de que estos reciban la atención debida en desarrollo de las relaciones contractuales que se establezcan con aquellas y, en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones. (...)”*.

En virtud de lo anterior, se librára oficio requiriendo a Sociedad **ORGANIZACIÓN ORLANDO TORRES Y CIA LTDA**, para que se pronuncie frente a los hechos formulados por usted.

Una vez obtenida la respuesta, o vencido el plazo dispuesto para que la arrendadora se pronuncie sin que esto haya sucedido, se continuará con el trámite de este asunto, abriendo investigación, si existen los méritos para ello, o absteniéndose de hacerlo, en caso contrario.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Investigación de Control y Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Jorge Alberto Doria Quintero - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Carlos Andrés Sánchez Huertas - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**